

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 047-2024-SE-GRL-CR

Iquitos, 03 de julio de 2024

VISTO:

En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, mediante Oficio N° 369-2024-GRL-GR, de fecha 01 de julio de 2024, el Gobernador Regional de Loreto Med. Jorge Rene Chávez Silvano, quien remite opinión legal referente a la solicitud de Aceptación de Afectación en Uso y cambio de finalidad, a plazo indeterminado de 53,175.00m², del terreno ubicado en la Parcela 09 – Sector Carretera Requena – Yaquerana, Distrito de Requena, Provincia de Requena, Departamento de Loreto, para el Proyecto de Obra: **"Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Centro de Salud I-4 Requena"**. Con CUI N° 2488996; asimismo el Presidente de la Comisión de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Sr. Ribelino Rengifo Rodríguez, solicita la Dispensa del Dictamen, la misma que fue aprobado por **MAYORIA**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: **"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**;

Que, el artículo 14°- Solicitud para el Otorgamiento de la Afectación en Uso o Cambio de Finalidad, establece en el inciso 14.4 de la Directiva N° 0002-2021-EF154.01: **"En caso la solicitud sea efectuada por Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, se debe presentar, además, el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, aprobando el requerimiento para la afectación en uso de un bien inmueble a su favor"**.

En sesión Orden del día, conforme al artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto,



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 047-2024-SE-GRL-CR

vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **MAYORIA** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar, la Afectación en Uso y cambio de finalidad a plazo indeterminado de 53,175.00m², del terreno ubicado en la Parcela 09 – Sector de la Carretera Requena – Yaquerana, Distrito de Requena, Provincia de Requena, Departamento de Loreto, para el Proyecto de Obra: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Centro de Salud I-4 Requena". Con CUI N° 2488996, el mismo que se encuentra inscrita en la partida Electrónica N° 04020024, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Requena, a favor del Gobierno Regional de Loreto – Gerencia Regional de Salud Loreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, notificar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento e implementación del presente Acuerdo Regional y su publicación en el Diario de mayor circulación de la región. Asimismo, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, a efecto de publicar el presente acuerdo de consejo regional, en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
MARCO ANTONIO CAMONES MENDOZA
CONSEJERO DELEGADO